



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SORBAS**

Plaza Constitución, 1 – C.I.F.: P0408600E
Tlf: 950364701 – Fax: 950364001
04270 SORBAS (Almería)
www.sorbas.es

**CONDICIONES DE USO DEL
SERVICIO DE ESCUELAS
MUNICIPALES DEPORTIVAS
Y CULTURALES DE SORBAS**



1) PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO.

Del 1 de Octubre de 2025 al 30 de Junio de 2026.

- No habrá clases los días festivos
- Los periodos vacacionales coincidirán con los del calendario escolar
- No habrá clases en los días no lectivos y puentes del calendario escolar, solo para las actividades de las escuelas municipales en edad escolar (niños y jóvenes)

2) PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1º. Rellenar FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN ON-LINE (por internet) en los siguientes enlaces:

- Formulario de inscripción para menores de 18 años: <https://forms.gle/P8vsNagoj35cqT3i6>
- Formulario de inscripción para mayores de 18 años: <https://forms.gle/LNw9J5ZDrQhJrt2t5>

que podrá encontrar en la página web del Ayuntamiento de Sorbas www.sorbas.es

2º. Esperar a que te confirmen que estás admitido para poder asistir a la actividad, ya que, hay grupos con límite máximo de inscripciones y puede que la actividad elegida este completa.

3º. Si en el plazo de 3 días, desde que ha rellenado el formulario de inscripción on-line, no recibe confirmación, póngase en contacto con el Ayuntamiento de Sorbas llamando al:

- 950364701 (ext. 2 o 1)
- ó al 611612194 (mediante llamada de teléfono, no whatsapp)

4º. Se puede hacer una inscripción en mitad de un trimestre pero si el plazo de pago y cobro de dicho trimestre ya se ha pasado (aunque haya elegido como forma de pago, domiciliación) deberá de hacer el ingreso o transferencia de la cuota del mes o de los meses correspondientes al trimestre, en el que se da de alta, una vez que se le confirme que puede asistir a la actividad. Ejemplo: Si me inscribo en una actividad en el mes de Febrero, una vez que el monitor me confirme que puedo asistir a esta actividad, hago ingreso o transferencia del mes de Febrero y Marzo y envío justificante al Ayuntamiento.

3) PERIODO DE PRUEBA.

Se dispone de DOS DÍAS para probar y decidir con que actividad quedarse antes de hacer el pago pero para poder asistir a las clases (aunque sea de PRUEBA) es necesario rellenar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

- Estos dos días de prueba contarán desde el día que se le confirme que puede asistir a la actividad.
- Si tras estos dos días no quiere seguir en la actividad deberá solicitar la baja on-line.
- Si por el contrario quiere continuar, pasados estos 2 días de prueba, no deberá de comunicar nada, quedará dado de alta en el servicio, automáticamente.

4). COMO EFECTUAR UNA BAJA Y/O AÑADIR OTRA ACTIVIDAD.

- Las bajas solo podrán solicitarse por trimestres, es decir, hasta el 31 de Diciembre, podrá solicitar la baja para el 2º trimestre (Enero, Febrero y Marzo) y hasta el 31 de Marzo, podrá solicitar la baja para el 3er trimestre (Abril, Mayo y Junio).
- No serán validas las bajas solicitadas en mitad de un trimestre, a no ser que la baja se solicite por enfermedad (en este caso deberá aportar justificante médico).
- El cambio de una actividad por otra o alta en otra actividad (si ya estaba inscrito previamente en alguna actividad) si se podrá hacer en mitad de trimestre pero debe presentarse la solicitud antes de final de mes, es decir, antes de que comience un nuevo mes.
- Este formulario no es para un alta nueva, es para añadir otra actividad a alguna/s actividades que ya habías solicitado en el formulario de inscripción.
- SI NO COMUNICA SU BAJA, seguirá dado/a de alta y aunque no asista a clase, deberá de hacer el pago y se le cobrará dicha actividad (aunque este haciendo el pago por ingreso).
- FORMULARIO ON-LINE, en los siguientes enlaces, tanto para comunicar una baja como para añadir otra actividad:
 - Solicitud de baja o cambio de actividad para menores de 18 años: <https://forms.gle/PVpWhJz7oCXwDGiP9>
 - Solicitud de baja o cambio de actividad para mayores de 18 años: <https://forms.gle/ZS2867pieC5BxCsj7>

5). FORMA DE PAGO.

* El **PAGO** del servicio podrá hacerse mediante:

Ingreso trimestral, Ingreso anual, Domiciliación trimestral o Domiciliación anual.

* **Deberá efectuarse ANTES DEL DÍA 15 DEL PRIMER MES DE CADA TRIMESTRE** (solo como excepción, el ingreso y cobro del **Primer trimestre**, de Octubre, Noviembre y Diciembre, **podrá hacerse hasta el día 15 de Noviembre**):

- **1er. trimestre** (Octubre, Noviembre y Diciembre 2024): **Cobro y pago hasta el 15 de Noviembre de 2024.**

- **2º. trimestre** (Enero, Febrero y Marzo de 2025): **Cobro y pago hasta el 15 de Enero de 2025.**

- **3er. trimestre** (Abril, Mayo y Junio de 2025): **Cobro y pago hasta el 15 de Abril de 2025.**

6). INGRESO O TRANSFERENCIA.

Podrá hacerse en los Nº de Cuenta del Ayuntamiento de:

* **Cajamar:** ES 73/ 3058 0048 12 2732000079.

* **Unicaja:** ES 90/ 2103 5820 16 0460000020.

* **La Caixa:** ES 02/ 2100 7863 50 2200004739

CONCEPTO: Nombre, actividad/es y Trimestre o meses.

JUSTIFICANTE DE INGRESO O TRANSFERENCIA: Llevarlo al Ayuntamiento o enviarlo por correo electrónico a:

deporteycultura@sorbas.es

7). IMPAGOS Y PAGOS PENDIENTES.

* Todo/a usuario/a que **NO PAGUE LA CUOTA DE 3 MESES** consecutivos, **NO PODRÁ SEGUIR ASISTIENDO A CLASES** y su recibo será enviado directamente a ejecutiva para efectuar su cobro a través de recaudación de Diputación de Almería con su recargo correspondiente.

* Todo/a usuario/a que tenga **PENDIENTE DE PAGAR algún/os mes/es del curso anterior** no podrá disfrutar este año, de este servicio, es decir, **no podrá asistir a clases hasta que no justifique y ponga al día el impago pendiente.**

8). TASAS Y BONIFICACIONES

Consultar en el BOP n.º 22 del 1 de Febrero de 2019.

* **La tasa/ precio público por el disfrute de este servicio será:**

- Cuota mensual por **actividad que se efectúe 2 horas por semana:** 12 euros.

- Cuota mensual por **actividad que se efectúe 1 hora por semana:** 6 euros y para menores de 14 años y mayores de 54 años, el precio será de 4 euros.

* **Bonificaciones:**

a) Por **pago anual de las cuotas:** 60 € por actividad (para personas entre 14 y 54 años).

b) Por inscripción en **un segundo deporte o actividad cultural:** 40% de la cuota mensual.

c) Por inscripción de **uno o más hermanos/as menores de 14 años:** 40% de la cuota mensual.

d) En la cuota de personas con una **discapacidad superior al 33%:** 40% de la cuota mensual.

e) En la cuota de personas portadoras del **carnet joven de la Junta de Andalucía:** 40% de la cuota mensual.

f) en la cuota de personas **menores de 14 años y mayores de 55 años:** 40% de la cuota mensual.

g) En la cuota de miembros de **unidades familiares con ingresos anuales inferiores a 5.040 €:** 80%

h) En la cuota de **familias numerosas:** 50% de la cuota mensual de cada miembro.

i) Por **domiciliación** de recibos: 5% de la cuota. **Esta bonificación sí es acumulativa.**

NOTA.

De conformidad con el art. 14.1 y 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Asimismo, de conformidad con el art. 68.4 de la LPAC, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación